

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
C. ASOCIADO DONDE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_  
C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA \_\_\_\_\_

**DURACIÓN: DOS HORAS.**

**MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2013/2014 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)**

**OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO.**

### **PREGUNTAS TEÓRICAS**

- 1) Carga material y carga formal de la prueba. ¿Cuál de las dos cargas de la prueba rige nuestro proceso civil? Razone la respuesta.
- 2) Explique el significado del deber de congruencia de las sentencias. ¿Hay posibilidad de acudir al recurso de amparo por incongruencia de la sentencia?

### **Supuesto de hecho**

Con fecha 4 de marzo de 2011, la Asociación Española de Usuarios de Cursos de Idiomas en el Extranjero presentó demanda de juicio ordinario en ejercicio de acción de nulidad y retractación de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, denunciando que la demandada, Confederación Empresarial de Academias de Idiomas, el día 13 de Diciembre de 2010 publicó en su revista «Idiomas» un artículo, destinado a todos los profesionales del sector, para que incluyeran en sus pliegos de condiciones, utilizados en las relaciones con sus clientes, una cláusula que imponga a los adherentes la sumisión expresa, con renuncia al propio fuero, a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se encuentra el domicilio social de la entidad oferente de la enseñanza de idiomas, efectuando un análisis financiero de los beneficios que la inclusión de tal cláusula supondría a estos profesionales.

En el relato fáctico de la demanda se alegaba que, debido a que la práctica totalidad de las organizaciones españolas que promueven cursos de idiomas en el extranjero están domiciliadas en la ciudad de Madrid y, sin embargo, sus clientes son personas provenientes de toda España, la inclusión de la referida cláusula en todos los contratos de adhesión, que implicaría la sumisión expresa a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, constituiría un claro desequilibrio para los usuarios de los citados cursos, obligándoles a defenderse y litigar en Madrid, con la consiguiente dificultad en cuanto a su representación procesal, proposición y práctica de prueba, desplazamientos, etc...

Tramitado el correspondiente procedimiento, en fecha 20 de Julio de 2011 se dictó Sentencia por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Madrid cuya parte dispositiva desestimaba la demanda interpuesta en ejercicio acumulado de acción de nulidad y de retractación contra la Confederación de Empresarios de Academias de Idiomas por falta de legitimación pasiva, al no constar acreditado, tal y como exige el art. 17 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, la utilización por ningún predisponente de la cuestionada cláusula.

Notificada dicha Sentencia, la representación procesal de la Asociación Española de Usuarios de Cursos de Idiomas en el Extranjero presentó escrito preparando el recurso de apelación. Habiéndose cumplido los requisitos que establece el art. 457, en fecha 28 de Julio de 2011 se dictó por el Secretario Judicial diligencia de ordenación teniendo por preparado el recurso de apelación y emplazando al recurrente para su interposición.

## **Cuestiones**

- A. ¿Ante qué órgano judicial ha de interponerse el recurso de apelación?
- B. ¿Cuál es el plazo límite para su presentación?; ¿qué efectos produce la no presentación o presentación extemporánea del escrito de interposición?
- C. ¿Qué tipo de alegaciones puede efectuar el recurrente?; Si alegare infracción de normas o garantías procesales en la primera instancia ¿qué requisitos han de cumplirse para la admisión de la apelación?

## **Derecho aplicable**

Arts. 54.3, 135, 270, 457-460 y 464 LEC.

## **Ejercicio**

Redacte escrito interponiendo recurso de apelación.